

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA FUNDACION FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y
SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "CIC", representada en este acto por su Presidente ingeniero agrónomo Carlos Gerónimo GIANELLA, con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y LA FUNDACION FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante "LA FUNDACION", representada en este acto por su Presidente ingeniero Marcos Daniel ACTIS, con domicilio en calle 1 N° 732, de la ciudad La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología y la Comisión de Investigaciones Científicas, desarrollará y ejecutará las tareas orientadas a la coordinación para la participación de la provincia de Buenos Aires en la Exposición de Ciencia, Tecnología y Arte denominada TECNÓPOLIS PARQUE DEL BICENTENARIO, como asimismo implementará y adecuará como parque temático interactivo todo lo atinente a la Ciencia en el ámbito del territorio bonaerense.

Con el objeto de llevar a cabo dichas tareas, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio.-----

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

La CIC, en el marco del Decreto N° 2716/97, se compromete, a partir de la suscripción del presente Convenio, a otorgar a la FUNDACION, un subsidio por la suma de pesos (\$X.000.000), para solventar los gastos que demande el cumplimiento de los



objetivos propuestos; reservándose el derecho de anular el subsidio otorgado oportunamente, por las razones establecidas en el artículo 9º del Decreto 2716/97.

Los fondos serán transferidos y depositados por la CIC en la Cuenta Corriente N°..... Sucursal CBU del Banco cuya titular es la FUNDACIÓN.

La FUNDACIÓN solo pagará las facturas que demande el cumplimiento del presente, previa certificación de los trabajos realizados que deberán efectuar conjuntamente el Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología o el funcionario a quien éste delegue tal facultad y el Presidente de la CIC, ello en virtud de lo prescripto por el inciso b) del artículo 9º y artículo 11 del Decreto antes citado.-----

TERCERA: Contraprestación.

LA FUNDACION percibirá como contraprestación, y en concepto del cumplimiento del objeto del Convenio, el seis por ciento (6%) de los fondos transferidos por la CIC en el artículo antecedente.-----

CUARTA: Domicilios.

Las partes fijan domicilio legal en los citados up supra del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.-----

QUINTA: Ulteriores acuerdos complementarios y/o adendas.-

Las partes se reservan la facultad de realizar los acuerdos complementarios y/o adendas que resulten necesarias al presente Convenio, en la medida que el Poder Ejecutivo de la Provincia autorice los refuerzos presupuestarios que oportunamente éste establezca para la CIC.-----

Previa lectura y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2012.-----